



Universidad Surcolombiana

NIT 891.180.084-2

RESOLUCIÓN NÚMERO 0151 de 2006 (30 de agosto)

"Por medio del cual se implementa un procedimiento sobre Tablas de Retención Documental en la universidad Surcolombiana"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA,

en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas en el artículo 24 de la Ley 594 de 2000, numeral 2 artículo 31 del Acuerdo 075 de 1994 –Estatuto General-; y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 24 de la Ley 594 de 2000 –Ley General de Archivos-, señala obligatoriedad para las entidades del Estado de elaborar y adoptar las respectivas tablas de retención documental;

Que el Decreto 1382 de 1995, ordenó los Secretarios Generales de los organismos nacionales, la presentación de las Tablas de Retención Documental al Archivo General de la Nación;

Que el numeral 2 del artículo 31 del Acuerdo 075 de 1994 –Estatuto General-, establece que es función del Rector cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes;

Que el Acuerdo 039 del 31 de octubre de 2002 del Archivo General de la Nación en el Artículo Primero, Cuarta Etapa referente a la aplicación de las Tablas de Retención Documental, ordena a la instancia competente de cada Entidad, garantizar su aplicación y difusión ante sus servidores públicos;

Que mediante Acuerdo 003 del 18 de Abril de 2006, el Archivo General de la Nación aprobó las Tablas de Retención Documental presentadas por la Universidad Surcolombiana, con base en un trabajo realizado al interior de esta Casa de Estudios con el liderazgo de la Coordinadora del Grupo de Administración de Documentos;

Que es obligación de la Universidad Surcolombiana velar por que se realicen los ajustes pertinentes, se dé aplicación a las Tablas de Retención Documental, para lo cual se hará el seguimiento, evaluaciones permanentes y se efectuarán los ajustes que sean necesarios para que se alcancen los objetivos de racionalización y normalización de la gestión archivística de la Universidad;

En mérito de lo expuesto,

Avenida Pastrana Borrero - Carrera 1a. A.A. 385 y 974 - PBX 8754753 - Fax 8758890 - 8759124 - 8752374 - 8752436
www.usco.edu.co

NEIVA - HUILA



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: IMPLEMENTAR, de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución, La Tabla de Retención Documental aprobada por el Archivo General para la Universidad Surcolombiana la cual será de obligatoria aplicación a partir de la fecha de expedición del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Grupo de Administración de Documentos de la Universidad Surcolombiana, realizar las actividades de difusión, capacitación, elaboración de instructivos, actualización y ajustes permanentes que refuercen y normalicen la organización de los documentos.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que los documentos en las diferentes etapas de su ciclo vital: de gestión, central e histórico se organicen según lo establecido en las Tablas de Retención Documental.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que las transferencias documentales primarias y secundarias se adelantarán teniendo en cuenta los plazos establecidos en la Tabla de Retención Documental institucional, previa labor de depuración y de acuerdo con el cronograma establecido por el Grupo de Administración de Documentos de la Universidad Surcolombiana.


ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER que la eliminación documental procederá luego de realizada la respectiva microfilmación cuando fuere del caso o el procedimiento autorizado, con fundamento en lo establecido en la Tabla de Retención Documental, de lo cual se dejará constancia en Acta que será suscrita por el Presidente del Comité de Archivo de la Universidad Surcolombiana, el Coordinador del Grupo de Administración de Documentos y el jefe de la dependencia respectiva.

ARTÍCULO SEXTO: SEÑALAR que las actividades de verificación de aplicación de la Tabla de Retención Documental se realizarán en todas las dependencias de la Universidad, desarrollar un plan de mejoramiento a corto plazo para atender ajustes y modificaciones suscitadas por cambios organizacionales en los procesos, procedimientos y funciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los treinta (30) días del mes de agosto de 2006.


RICARDO MOSQUERA MEZA
Rector


JULIETA CALDERON QUINTERO
Secretaria General